



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 141195-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 25 de octubre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, con domicilio legal en Calle Torata N° 53, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe Técnico N° 1646-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 25 de octubre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento, Instalación del Sistema de Riego Presurizado en Sector Alto Otor del Bloque de Riego Los Lloques de Otor, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, elaborado por el Ingeniero Ambiental Fernando Miguel Segura Ortega;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe Técnico N° 1646-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento, Instalación del Sistema de Riego Presurizado en Sector Alto Otor del Bloque de Riego Los Lloques de Otor, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 141195-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1646-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe Técnico N° 1646-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA;



